

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA N° /2023

ENTRE «USUARIO» Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), PARA EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS QUE COMPONEN LA RED DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ANDE.

En Asunción, Capital de la República del Paraguay a los(.....) días del mes de del, entre el Ing. **Félix Eladio Sosa** quien en su calidad de Presidente de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, en adelante denominada “ANDE”, y que actúa en éste acto en virtud del Decreto Presidencial N°41 de fecha 17 de agosto del 2023, con domicilio especial y legal en la Avenida España N° 1.268, de la ciudad de Asunción por una parte, y por la otra, «USUARIO» con RUC., representada por su presidente y vicepresidente, que fijan domicilio a los efectos de este Contrato en la calle «Direccion_Empresa», de «Localidad_Empresa» Departamento de, en adelante denominado “EL ARRENDATARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato para el Arrendamiento de Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE, con expresa sujeción a las estipulaciones que se establecen en las Cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones de uso a título de Arrendamiento de Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE para el tendido del cableado de fibra óptica por parte del ARRENDATARIO, de conformidad a los planos presentados a la ANDE, de acuerdo a lo establecido en la ITD N° 01 - Rev.1: Instrucción Técnica de Distribución “Utilización Compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas, Entes Gubernamentales y Comisiones Vecinales”.-----

El presente Arrendamiento de Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE, no implica transferencia de la propiedad de los bienes utilizados, ni derecho exclusivo alguno en la utilización Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE-----

Las obligaciones y derechos que este contrato confiere a EL ARRENDATARIO, no se entenderá que han sido modificados o derogados en virtud de prácticas en contrario de EL ARRENDATARIO durante su ejecución. Así mismo, la tolerancia por parte de ANDE ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de ELARRENDATARIO, no se considerará como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición.-----

SEGUNDA: Las distancias mínimas que deberán guardarse de las líneas de distribución de media y de baja tensión de la ANDE, a el cableado de fibra óptica de EL ARRENDATARIO, se encuentran establecidas en la ITD N° 01 - Rev.1: Instrucción Técnica de Distribución “Utilización Compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas, Entes Gubernamentales y Comisiones Vecinales”.-----

TERCERA: El costo y los trabajos de montaje y desmontaje del cableado que se requieran estarán a exclusivo cargo del ARRENDATARIO. Asimismo, el costo de mantenimiento periódico del cableado y la reposición de los mismos y sus amarres. Los trabajos de montaje y mantenimiento de la red deberán realizarse con las líneas eléctricas de la ANDE energizadas.-----

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA N° /2023

El eventual contacto eléctrico de las personas y/o sus equipos de trabajo con los conductores de la red eléctrica de la ANDE son de responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO y, a esta última corresponderá hacerse cargo de los pagos provenientes de las reclamaciones de su personal y/o de terceros por indemnización de daños y perjuicios.-----

CUARTA: EL ARRENDATARIO declara conocer y aceptar la existencia de toda clase de riesgos a los que están expuestos los conductores instalados en la vía pública. Por tanto, la ANDE no está obligada, ni asume responsabilidad por los daños que se ocasionen a las redes, equipos o servicios prestados por EL ARRENDATARIO ocasionados por terceros o debidos a fuerza mayor o caso fortuito, eventuales rupturas de sus columnas y conductores eléctricos, provenientes de las condiciones excepcionales y adversas de la naturaleza, errores de su personal encargado del mantenimiento periódico o en condiciones de operación y maniobras de emergencia, o de acciones de terceros, ya fueren provocadas o accidentales.-----

Asimismo, la ANDE no asume, ni reconocerá responsabilidad alguna derivada de contactos eléctricos francos o de efectos inductivos entre los conductores eléctricos de su propiedad y el cableado de EL ARRENDATARIO, incluyendo los efectos dañinos que por tales motivos se produjeran en las personas o en las instalaciones, equipos o cosas de propiedad de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, y/o de terceros, siendo en estos casos, responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO, hacerse cargo de las reclamaciones de sus dependientes y/o de terceros por indemnizaciones de daños y perjuicios.-----

ANDE tampoco asumirá ninguna responsabilidad por inadecuadas puestas a tierra que sean instaladas por EL ARRENDATARIO, errores en la instalación de la red, fallas en la prestación del servicio, incumplimiento de normas técnicas o el empleo de materiales inadecuados por parte de EL ARRENDATARIO.-----

QUINTA: EL ARRENDATARIO avisará a la ANDE, por escrito la fecha prevista de iniciación de los trabajos de montaje del cableado o de ampliación de su red existente, a los efectos de obtener la autorización escrita de la ANDE para el inicio efectivo de los trabajos.-----

La ANDE designará a un representante técnico que coordinará los trabajos con el personal de EL ARRENDATARIO. Este representante técnico no asume responsabilidad alguna ante la ejecución ineficiente de los trabajos y/o accidentes que se produjeran durante el montaje del cableado. -----

En caso de no verificarse la comunicación del inicio de los trabajos de montaje del cableado dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el mismo quedará sin efecto alguno.-----

El precio de arrendamiento será facturado por ANDE a EL ARRENDATARIO desde la fecha de colocación del cableado en cada poste o sostén de la ANDE utilizado para dichos efectos.-----

SEXTA: La identificación de redes y equipos que corresponden a la arrendataria, será mediante la instalación georreferenciada de código QR en todas las cajas de empalme y los equipos activos a ser colocados sobre la infraestructura compartida de la red de ANDE que contendrá datos del propietario

**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA N° /2023**

de la red, vigencia del contrato, cantidad de km alquilados, números de teléfono de emergencia 24hs. y todos los datos se requieran durante la ejecución del contrato.-----

En zonas urbanas la identificación de la infraestructura deberá efectuarse cada 200 mts. a 500 mts. de distancia. En zonas rurales, la identificación de la infraestructura deberá efectuarse cada 2(Dos) a 5(cinco) km de distancia.-----

El anexo operativo QR y la ITD N° 01 - Rev.1: Instrucción Técnica de Distribución “Utilización Compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución de la ANDE con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas, Entes Gubernamentales y Comisiones Vecinales”, forman parte de éste contrato.-----

SEPTIMA:EL ARRENDATARIO no podrá aumentar la cantidad de cableado, ni adicionar otras instalaciones a las expresamente autorizadas mediante la aprobación del proyecto por la ANDE. Asimismo, no podrá ampliar su radio de acción ni aumentar el número de postes y sostenes utilizados o cualquier otra ampliación, sin autorización expresa de la ANDE. Toda modificación o ampliación de la presente autorización conferida por ANDE deberá ser otorgada a solicitud escrita de EL ARRENDATARIO dirigida a la ANDE.-----

En cada solicitud se acompañará el plano descriptivo de la zona y/o calle(s) en las que EL ARRENDATARIO desee colocar su cableado, con el cómputo respectivo de los kilómetros de cableado y la cantidad de Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y distribución de Energía Eléctrica a ser utilizadas para la instalación de fuentes relevadoras u otros artefactos. Dicho plano deberá ser presentado en formato impreso y en formato digital (AUTOCAD con extensión KMZ) a la unidad técnica de la ANDE, encargada de su aprobación.-----

Al finalizar la ejecución de cada proyecto ANDE fiscalizará la cantidad de kilómetros realmente utilizados y en el caso de que verifique una mayor cantidad de cables en las Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y distribución de Energía Eléctrica al declarado en el plano, ANDE procederá realizar la actualización automática de la facturación inicialmente convenida.-----

Durante la ejecución del presente contrato, ANDE podrá fiscalizar en cualquier momento la utilización Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y distribución de Energía Eléctrica, y en el evento que constate cables instalados sin solicitud de aprobación previa, ANDE informará por escrito a EL ARRENDATARIO sobre tal situación, y cobrará por los cables instalados por un equivalente a seis (6) meses de arrendamiento de los postes y sostenes ocupada sin autorización, sin perjuicio de exigir el retiro inmediato y las demás acciones a que haya lugar.-----

Si como resultado de la verificación se concluye u observa que EL ARRENDATARIO está utilizando la infraestructura objeto del contrato, en contravención a lo dispuesto por la Cláusula Segunda del mismo, esto constituirá un incumplimiento para todos los efectos a que haya lugar.-----

OCTAVA: El precio de arrendamiento será facturado por ANDE a EL ARRENDATARIO desde el inicio de los trabajos de colocación del cableado en cada poste o sostén de la ANDE utilizado para dichos efectos.-----

**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA N° /2023**

...EL ARRENDATARIO pagará a la ANDE el precio de arrendamiento por el uso de los sostenes por km de línea de tendido de red de cable; de esta última a razón de G 135.264 (Guaraníes ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro) por cada Km. y por mes..-----

Por Arrendamiento de Torres de Alta Tensión de la ANDE, utilizados para tendido de línea de 23 kV; para instalación de Cable de Fibra Óptica tipo OPGW, a un precio de G 4.853.747 (Guaraníes cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y siete) por mes, por cada kilómetro de tendido de red de cable de fibra óptica..-----

Por colocación o instalación en los sostenes de ANDE de fuentes relevadoras, carteles u otros artefactos EL ARRENDATARIO pagara a razón de G 5.864 (Guaraníes Cinco mil ochocientos sesenta y cuatro) por cada columna y por mes..-----

Por instalación de equipos de telecomunicaciones (antena, radio transmisor y fuente de alimentación) en postes de la ANDE en todo el territorio nacional GS. 421.295(Guaraníes cuatrocientos veinte y un mil doscientos noventa y cinco) por cada columna y por mes..-----

Por Despliegue de redes para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Televisión en ductos subterráneos de la ANDE G 2.789 (Guaraníes dos mil setecientos ochenta y nueve) por metro lineal mensual de la infraestructura.

Dichos valores se ajustarán en enero de cada año en base a los datos proveídos por el Banco Central del Paraguay, aplicando una fórmula de ajuste razonable de precios de Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE, que estará sustentada en los dos principales indicadores que reflejan el comportamiento del nivel general de precios del mercado como son: Índice de Precios al Productor (IPP) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) según lo establecido en el ANEXO que forma parte de éste contrato.

NOVENA: Al momento de la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE, además de cumplir con los requisitos documentales y técnicos, EL ARRENDATARIO deberá contar cuanto menos con una cuenta bancaria básica habilitada en un banco de plaza del país.-----

Preferentemente, el pago mensual por la factura en concepto de Arrendamiento de Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE, se realizará vía débito automático de cuenta bancaria, tarjeta de crédito o débito del ARRENDATARIO. En su defecto, podrá optar por pagara través de canales digitales bancarios –web y app o en bocas de cobro habilitadas.-----

Se establecerá una garantía de pago de 2 (dos) mensualidades que se abonará por cualquiera de los canales mencionados en el párrafo anterior en el momento de suscribirse el presente contrato, la misma será actualizada cada vez que ocurra una ampliación de los kilómetros utilizados o cada vez que los precios fueren modificados. El pago del precio de arrendamiento deberá hacerse al vencimiento de la factura de cada mes. En caso de atraso en el pago del mismo o falta de fondo suficiente para el débito automático de cuenta o tarjetas, ANDE aplicará un interés moratorio del

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA N° /2023

1,5% (uno y medio por ciento) mensual, sobre saldos; sin perjuicio del derecho de ANDE de rescindir el contrato.-----

La falta de pago de dos (2) meses consecutivos del precio de arrendamiento, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder sin más trámites y por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO, al retiro de todos los cables de fibras ópticas, sus accesorios o cualquier otro conductor, otorgándole a la ANDE el derecho a realizar el reclamo monetario correspondiente al costo de retiro de los mismos.-----

DECIMA: El presente contrato de Arrendamiento de Infraestructuras que componen la Red de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica de la ANDE, es por el periodo de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá renovado por periodos iguales siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito a la otra, con antelación no menor a 60 días a la fecha de expiración del presente contrato, su intención de no renovarlo.-----

Por su parte, ARRENDATARIO puede rescindir el contrato dando aviso escrito con 30 (treinta) días de anticipación a efectos de suspenderse la facturación del precio del arrendamiento y se obliga a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la misma, a recoger y retirar completamente de los postes y sostenes objeto de este contrato, los elementos que conformen su red.-

En todo caso, ARRENDATARIO deberá pagar el Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica hasta que retire completamente todos los elementos que componen su red. ARRENDATARIO deberá presentar cronograma de retiro por zonas y/o sectores para que ANDE haga el seguimiento de los trabajos.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato por incumplimiento de sus cláusulas. Notificada una a la otra parte, producirá de inmediato la suspensión de todos los efectos del presente contrato.---

Cuando la rescisión fuere por incumplimiento de ARRENDATARIO, ANDE por medio de su personal procederá sin más trámite al retiro del cableado y accesorios de propiedad de EL ARRENDATARIO sin necesidad de intervención judicial, y el costo de los trabajos será por cuenta de este último, pero el mismo podrá reclamar a el ARRENDATARIO el costo en que incurriere la ANDE para la realización de los retiros. ANDE no será responsable del deterioro por acción del tiempo, efectos naturales o vicio propio, que afectaren a los cables y accesorios retirados. Los cables y sus elementos de amarre que hubieren sido retirados por ANDE serán entregados bajo inventario a EL ARRENDATARIO una vez que hubiere pagado todo lo adeudado en concepto de arrendamiento, costo de desmontaje.-----

DECIMOPRIMERA: La ANDE, por su parte, cuando por razones de mejor servicio tenga que modificar su sistema de distribución, como ser: traslado de redes, conversión de redes aéreas en subterráneas u otras por razones técnicas, informará a ARRENDATARIO por escrito con una antelación de 60 días tales eventos para que el mismo pueda encarar la modificación necesaria de su red de cables de fibra óptica, coaxiales y demás elemento que componen su red , sin que esta represente erogación alguna para la ANDE. En casos excepcionales, ARRENDATARIO podrá solicitar la extensión de dicho plazo cuando por la envergadura de los proyectos, se vea obligado a abordar determinadas complejidades operativas que justifiquen un periodo de tiempo más

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA N° /2023

prolongado. La ANDE previo análisis, en caso de autorizar el pedido, determinará la extensión del plazo solicitado.-----

Asimismo, la ANDE queda facultada a retirar en cualquier momento y sin más trámites aquellos tramos del cableado que incumplan las reglamentaciones técnicas o que por una colocación precaria o defectuosa, falta de mantenimiento adecuado, ofrezcan peligro a los demás cables, conductores o equipos que estén instalados por los sostenes de ANDE.-----

La ANDE deberá notificar al ARRENDATARIO su intención de retirar los tramos del cableado que causen polución visual y que estén instalados en sus infraestructuras para que tome medidas correctivas en ese sentido, en un plazo de 30 días. En caso de que EL ARRENDATARIO no se expida al respecto en el plazo establecido, se procederá al retiro inmediato del cableado y conductores, a costa de EL ARRENDATARIO.-----

DECIMOSEGUNDA: El ARRENDATARIO no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y escrita a la ANDE, anexando copias autenticadas por Escribanía de los documentos legales para su análisis pertinente, a los efectos de suscribir el contrato con los representantes actuales, conforme al caso presentado.-----

De ocurrir una enajenación de la empresa, fusión, cambio de sus propietarios, transformación de la Sociedad, modificación de la personería jurídica con arreglo a la legislación nacional, se entenderá que el contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de quien, como consecuencia de la enajenación de la empresa, fusión, cambio de sus propietarios, transformación de la Sociedad, modificación de la personería jurídica haya asumido la prestación de los servicios asociados a éste contrato y que correspondían a la parte que originalmente lo suscribió.-----

DECIMOTERCERA: La suscripción del presente contrato, deja sin vigencia los contratos de arrendamientos anteriormente suscritos entre las partes, a excepción de lo relacionado a cualquier tipo de deudas que existieren con la ANDE en dicho concepto, que sí tendrán vigencia hasta su total cancelación, los pagos ya efectuados quedarán firmes; los planos ya aprobados por la ANDE, los que integran el presente contrato; todos los derechos ya ejercidos y las obligaciones ya satisfechas, así como los que tuvieren principio de ejecución.-----

Así también, a todos los efectos legales del presente contrato, EL ARRENDATARIO se somete a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles y comerciales de la ciudad de Asunción.-----

Conformes las partes con los términos que anteceden, suscriben este Contrato que consta de dos ejemplares de un mismo tenor, para la ciudad de Asunción, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ARRENDATARIO

ANDE

ANEXO I

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS

1. La fórmula de reajuste de los precios por el alquiler de postes y sostenes se expresa como sigue:-

$$A_1 = A_0 \times FA$$

En que FA se encuentra afectado por la variación del IPP en un 46% y por la variación del IPC en un 54%:

$$FA = [1 + 0,46 \times \frac{\Delta IPP}{IPP_1} + 0,54 \times \frac{\Delta IPC}{IPC_1}]$$

y

$$\frac{\Delta IPC}{IPC_1} = \frac{IPC_2}{IPC_1} - 1 \quad \frac{\Delta IPP}{IPP_1} = \frac{IPP_2}{IPP_1} - 1$$

DESCRIPCIÓN:

A_1 = Valor reajustado para el arrendamiento de sostenes.

A_0 = Valor base considerado para el arrendamiento de sostenes.

FA = Factor de Ajuste aplicado al arrendamiento de sostenes.

IPC = Índice de Precios al Consumidor

IPC_1 = Índice de Precios al Consumidor al cierre del año anterior.

IPC_2 = Índice de Precios al Consumidor al cierre del año.

IPP = Índice de Precios al Productor

IPP_1 = Índice de Precios al Productor al cierre del año anterior.

IPP_2 = Índice de Precios al Productor al cierre del año.

La fórmula de ajuste será calculada al inicio de cada año, una vez publicado los índices de cierre del año anterior por parte del BCP.